

- e. El hospital no atenderá ningún caso si no se presenta con el formulario de reclamos completado, firmado y sellado por el colegio. De requerir alguna cirugía el hospital solicitará la preautorización correspondiente.
- f. Tendrán derecho a una habitación semi-privada en caso de tener que quedarse hospitalizados.
- g. Se incluirán los medicamentos que requieran los niños para el tratamiento ambulatorio en casa producto del accidente.

Principales Exclusiones:

- 1. Cualquier enfermedad corporal o mental, las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean consecuencias de accidentes amparados por la presente póliza.
- 2. Gastos médicos a causa de un accidente durante cualquier período de vacaciones, días feriados o libres o durante el cierre total o parcial por cualquier causa de la institución de enseñanza.
- 3. Juegos y prácticas de Fútbol Americano, rugby, artes marciales, boxeo o lucha libre en competencia Intercolegiales.
- 4. Lesiones causadas por guerra o actos de guerra.
- 5. Cargos por habitación, enfermeras y auxiliares privados.
- 6. Gastos médicos o enfermeras que estén empleados por la escuela y sean remunerados por ella a base de salarios u honorarios.
- 7. Gastos de artículos ópticos o prescripción de los mismos.
- 8. Transportación a o desde la escuela en o por bicicletas o patinetas.
- 9. Los daños acontecidos durante desórdenes públicos, motines y huelgas, cuando el

- estudiante intervenga en los mismos por su propia voluntad.
- 10. Cirugía dental, servicio de reparación, excepto como se indica en la definición de cobertura.
- 11. Accidentes acontecidos en sus residencias.
- 12. Accidentes ocurridos por causa de una enfermedad.
- 13. Los accidentes causados por desvanecimiento, síncope, vértigos, vahídos, lipotimia, convulsiones, ataques de apoplejía o epilepsia, las roturas de aneurisma,
- 14. Gastos médicos ocasionados por el levantamiento excesivo de peso.
- 15. Lesiones causadas por arma de fuego provocado o no por el asegurado.
- 16. Los accidentes sufridos a causa de la influencia del alcohol o estupefacientes.
- 17. Servicio de ambulancia, salvo si se especifica en las condiciones particulares de la póliza.

Ante cualquier duda o información adicional requerida, sírvase contactar a su corredor de seguros:



Teléfonos: (507) 431-2222
www.grupoarsi.com



Guía de Uso
Póliza No. 001-001-1001
Colegio Internacional del Caribe

Vivir Compañía de Seguros

Avenida Ricardo Arango con Calle 53 Este,
 Urbanización Obarrio, Edificio PH Plaza
 53, Planta Baja.
 Central Telefónica: 392-7555

Elegibilidad

Son elegibles para este seguros los Administrativos y Estudiantes de la Institución Educativa.

Dado que el objeto del Contratante en tomar esta póliza es cubrir a los Asegurados en riesgos relacionados con la asistencia a la Institución Educativa indicada en las Condiciones Particulares de la póliza y el desarrollo de actividades escolares relacionadas, por medio del presente endoso, el cual forma parte integrante de la póliza se conviene en modificar la Cláusula.

Alcance de la Cobertura

Esta póliza cubrirá toda lesión accidental que pueda ser determinada por un médico, provocada por una causa violenta, fortuita e involuntaria, siempre y cuando ocurra bajo los siguientes parámetros:

- A. Dentro del área escolar:
 - a. Cubre durante todo el tiempo que los alumnos se encuentren bajo la vigilancia o la responsabilidad de la Institución Educativa.
 - b. Se encuentre en horario escolar aprobado por el Ministerio de Educación.
 - c. Se encuentre en los predios y horarios en que se desarrolla la actividad educativa.
- B. Fuera del área escolar:
 - a. Se encuentre en trayecto desde su residencia hasta el domicilio de la Institución Educativa;
 - b. Se encuentre en trayecto desde la Institución Educativa hasta su residencia;
 - c. Si la Institución Educativa, requiere cobertura por algún evento que realice la Institución fuera del horario regular, deberá notificarlo por escrito a la Compañía de Seguros, para que en caso de un accidente, el mismo tenga cobertura. La no notificación por parte de la

Institución Educativa le da derecho a La Compañía a declinar un reclamo.

Definición de Coberturas:

Hemos negociado con el plantel los siguientes beneficios:

Cobertura	Monto
Muerte Accidental	USD 6,800.00
Máximo por Desmembramiento según tabla	USD 8,500.00
Gastos Médicos por Accidente	USD 6,900.00
Adelanto para Gastos Funerarios	USD 2,800.00

Muerte Accidental y Desmembramiento

Al ocurrir la muerte accidental del Asegurado, la Compañía se compromete en pagar la suma asegurada indicada en esta cobertura al (los) beneficiario (s) designado (s), o a falta de esta designación, a sus herederos declarados mediante sentencia en firme. En caso de ocurrir un desmembramiento, tal como se describe en la Tabla de Beneficios de esta cobertura, La Compañía pagará al propio Asegurado el valor indicado en dicha Tabla y conforme a la pérdida corporal.

Quedan amparados bajo esta cobertura la muerte accidental o las pérdidas ocasionadas dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contadas a partir de la fecha de ocurrencia del evento o accidente que las originara.

Para fines de pago del beneficio, en caso de que el Asegurado sea zurdo y sufra lesiones o pérdidas corporales en las extremidades superiores, La Compañía aplicará el porcentaje indicado para extremidad superior derecha.

Adelanto de Gastos de Sepelio:

A efecto de esta cobertura, se define Gastos de Sepelio como los servicios comprendidos por la urna, ataúd, ánfora o cofre; el servicio de transporte de los restos dentro del país, la publicación del fallecimiento en un diario del domicilio del asegurado fallecido y los del servicio religioso.

Gastos Médicos Por Accidente:

La Compañía pagará los Gastos Usuales, Razonables y Acostumbrados en que haya incurrido el Asegurado a causa de accidente cubierto ocurrido durante la vigencia de la cobertura por concepto de honorarios de médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios y quirúrgicos que fueren necesarios, hasta el total de la suma asegurada bajo esta cobertura.

Como Proceder ante un Accidente

- a. Si alguno de los asegurados listados sufre un accidente cubierto debe ir a la enfermería del Colegio, para que reciba las primeras atenciones.
- b. La enfermera será la persona responsable de decidir si requiere atención médica.
- c. La persona encargada del Colegio deberá indicar cómo sucedió el accidente y completar el formulario de reclamos, firmarlo y sellarlo para que en el Hospital puedan atender a la persona afectada.
- d. Los asegurados que requieran atención serán trasladados al Hospital Cuatro Altos de Colón, donde serán atendidos los asegurados que aparezcan en el listado suministrado a la Compañía de Seguros